RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 433-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 07 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 032-2023-MDCC-A-GM-GDEL-SGAMyCA, el Informe N° 103-2023-MDCC-A-GM-GDEL-SGAMyCA, el Plan de Trabajo denominado: *"Supervisión y capacitación de la vigilancia sanitaria en los centros de abastos municipales y privados del distrito de Cerro Colorado"*, el Informe N° 069-2023-MDCC-A-GM-GDEL, el Informe N° 542-2023-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 002-2023-EL-SGALA-MDCC, el Proveído N° 61-2023-SGALA-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 20 de la Ley de Inocuidad de Alimentos regla que los gobiernos regionales y los gobiernos locales deberán realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la política nacional de inocuidad de los alimentos, por ende, controlan y vigilan el comercio interno de alimentos agropecuarios y procesamiento como también los establecimientos de comercialización y de servicios de alimentación;

Que, el artículo 5 del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abasto dispone que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento está a cargo de la autoridad de salud municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 032-2023-MDCC-A-GM-GDEL-SGAMyCA la Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales, presenta el plan de trabajo "Supervisión y capacitación de la vigilancia sanitaria en los centros de abastos municipales y privados del distrito de Cerro Colorado", mismo que tiene por objeto supervisar y capacitar en materia de vigilancia sanitaria en la inocuidad (seguridad) agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en los centros de abastos del distrito de Cerro Colorado;

Que, a través del Informe N° 069-2023-MDCC-A-GM-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, evaluado el plan de trabajo en examen, emite opinión en el sentido que se apruebe el plan antedicho, anotando en ese sentido que las actividades a realizarse y el costo de su ejecución se detallan en los numerales VII y IX del instrumento propuesto;

Que, mediante Informe N° 542-2023-MDCC/GPPR la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando que con Proveído N° 2644-2023-GM-MDCC se solicita informe de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 54,900.23 (cincuenta y cuatro mil novecientos con 23/100 soles), expresa que siendo que las actividades detalladas del plan puesto a su consideración se encuentran consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, no es necesario volver a emitir disponibilidad presupuestal, ya que cuenta con el presupuesto para su ejecución en los términos solicitados;

Que, con Hoja de Coordinación Nº 090-2023-GDEL-MDCC el Gerente de Desarrollo Económico Local, complementariamente a su Informe N° 069-2023-MDCC-A-GM-GDEL, otorga conformidad al plan de trabajo "Supervisión y capacitación de la vigilancia sanitaria en los centros de abastos municipales y privados del distrito de Cerro Colorado";

Que, con Informe Legal N° 002-2023-EL-SGALA-MDCC, la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, aunado a la conformidad expresada por su superior jerárquico, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Supervisión y capacitación de la vigilancia sanitaria en los centros de abastos municipales y privados del distrito de Cerro Colorado"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 54,900.23 (cincuenta y cuatro mil novecientos con 23/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL